

## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE PRORROGAN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Entre las actuaciones preventivas dirigidas a la erradicación de la pandemia por Covid-19, continúa en vigor la *Resolución de 18 de junio de 2020* de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, con las diversas modificaciones publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Resolución de la Consejería de Sanidad de 14 de enero de 2021 por la que se aprueba la decimotercera modificación de la Resolución citada anteriormente, establece nuevas medidas para la prevención de la tercera ola de la pandemia, algunas de ellas con incidencia directa sobre las actividades de la Universidad de Cantabria.

Por su parte, continúa en vigor la obligatoriedad de seguir de forma estricta las normas recogidas en el “Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19” ([ver enlace](#)), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria y que fue modificado el pasado 15 de diciembre.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con la finalidad de minimizar los riesgos de coincidencia masiva de personas y reforzar las medidas de carácter preventivo, este Rectorado ha resuelto:

### **1. Prórroga.**

Se prorroga en todos sus términos lo recogido en los puntos 1 y 3 de la Resolución Rectoral 751/2020 de 20 de noviembre de 2020, por la que se establecen normas de funcionamiento en la Universidad de Cantabria.

### **2. Actividad docente en instituciones sanitarias.**

Se suspende toda la actividad docente presencial que se desarrolla en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, el Hospital de Sierrallana y en cualquier otra instalación del Servicio Cántabro de Salud.

### **3. Servicios y otras actividades.**

a. Se mantiene la suspensión del carácter presencial de las actividades que, llevándose a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, se relacionan a continuación:

- i. las que se llevan a cabo en las instalaciones del Servicio de Actividades Físicas y Deportes.
- ii. las actividades desarrolladas en las salas de exposiciones.
- iii. las demás actividades asociadas a la Extensión Universitaria.
- iv. las cesiones puntuales de espacios de la Universidad de Cantabria para actividades externas a la misma, salvo lo relativo a la realización de pruebas correspondientes a procesos selectivos de las administraciones públicas. En este último caso, dichas pruebas solo podrán desarrollarse cuando la convocatoria simultánea de aspirantes no sea superior a 10.
- v. las actividades de carácter presencial asociadas a cursos que se lleven a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cantabria, cuando no se correspondan con la docencia de los estudios mencionados en artículo 1.c. de la Resolución Rectoral 726/2020 de 9 de noviembre de 2020.

b. Las actividades bajo la modalidad de seminarios, congresos, encuentros, conferencias y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados se permitirán únicamente de forma telemática.

c. Las zonas interiores de las cafeterías deberán permanecer cerradas.

d. Las salas de estar y de descanso de los diversos centros deberán permanecer cerradas.

e. La actividad de los comedores deberá desarrollarse sin superar el aforo máximo de un tercio del autorizado.

f. En aquellos casos en los que existan áreas con una doble utilización como sala de descanso y comedor, se restringe su uso exclusivamente al funcionamiento

como comedor, siendo de aplicación en ese caso las limitaciones recogidas en el punto 3.e. de esta Resolución.

g. Las actividades de las divisiones de la BUC (préstamo y devolución de obras, estudio, lectura) se llevarán a cabo sin superar un tercio del aforo autorizado. En todo caso, deberá mantenerse una distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

h. Cuando las aulas de los centros estén funcionando como salas de estudio, se aplicarán las mismas limitaciones que en el punto 3.g. de esta Resolución.

i. Las salas de reuniones solo podrán utilizarse con un aforo máximo de un tercio del autorizado.

j. los vestuarios de los centros tendrán como aforo el 50 por ciento del autorizado.

La presente Resolución estará vigente hasta las 00.00 horas del 1 de febrero de 2021.

En Santander, 15 de enero de 2021

EL RECTOR

Ángel Pazos Carro